

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DRCC-IT-APRO-029-2025**

**“CONSTRUCCION DE DEPOSITOS PARA GRANOS Y GALERA PARA GANADO VACUNO”**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 19 DE FEBRERO DE 2025  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** CONSTRUCCION DE DEPOSITOS PARA GRANOS Y GALERA PARA GANADO VACUNO  
**PROMOTOR:** BIENVENIDOS A CAPELLANIA, S.A.  
**REPRESENTANTE LEGAL:** JUAN RAUL HUMBERT C.  
**UBICACIÓN:** PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE NATA, CORREGIMIENTO DE CAPELLANIA

**COORDENADAS**

<b>PUNTO</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>
1	917044.631	550048.725
2	917266.490	550157.980
3	917331.612	550623.207
4	917496.543	550600.128
5	917430.915	550126.043
6	917261.064	550146.889
7	917047.283	550043.383

**II. ANTECEDENTES**

El día el día treinta (30) de diciembre de 2024, el promotor **BIENVENIDOS A CAPELLANIA, S.A.**, persona jurídica, registrada en (mercantil) Folio N°155702136, cuyo representante legal es **JUAN RAUL HUMBERT CABARCOS**, varón, de nacionalidad panameña, con cedula de identidad 8-835-546, domicilio en la ciudad de Panamá, PH Bloc, Santa María, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, localizable al teléfono N° 6699-2794 y correo electrónico jrhumbert@gpvpanama.com; propone realizar el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITOS PARA GRANOS Y CORRALES PARA GANADO VACUNO”**. Ubicado en el corregimiento de Capellanía, distrito de Natá, provincia de Coclé. Elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **Jorge Carrera**, mediante la Resolución **IRC-003-06** y **Digno M. Espinosa**, mediante la Resolución **IAR-037-98**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-053-2024** del día treinta de diciembre de 2024 (visible en la foja 17 y 18 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITOS PARA GRANOS Y CORRALES PARA GANADO VACUNO”** consiste en llevar a cabo una construcción donde se habilitarán dos contenedores y medio para ubicar oficinas, depósito de insumos y un área de vivienda; una galera para acondicionar cuatro depósitos para granos y forrajes; doce corrales abiertos, dos corrales de trabajo, un corral de observación y como complemento tres estacionamientos, área de embarque y desembarque de animales, el sistema séptico y dos lagunas de estabilización. El proyecto ocupara un área aproximada de ochenta y un mil ochocientos cuarenta con novena y siete metros cuadrados (**81,840.97 m<sup>2</sup>**) dentro del globo de terreno que comprende la finca N° 786 con código de ubicación N° 2301, cuya superficie total es de cincuenta y ocho hectáreas

más cuatro mil cincuenta metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados (58 has. + 4050.81 m<sup>2</sup>). Ubicado en el corregimiento de Capellanía, distrito de Natá, provincia de Coclé.

El monto de la inversión es de aproximadamente trescientos mil balboas (B/. 300,000.00).

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día dos (2) de enero de 2025. Para lo cual la Dirección de Información Ambiental (DIAM) el día seis (6) de enero de 2025, emitió sus comentarios, señalando que se generó un polígono con una superficie de 9 ha + 2,799.52 m<sup>2</sup>. La ubicación es fuera de los límites del Sistema de Áreas Protegidas. (ver foja 19 y 20 del expediente administrativo correspondiente).

El día seis (6) de enero de 2025, se realizó inspección ocular en conjunto con el consultor ambiental; y se elaboró Informe Técnico de Inspección Ocular, numerado **DRCC-II0-002-2025** del día seis (6) de enero de 2025. (ver foja de la 21 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante la nota **DRCC-027-2025** del día trece (13) de enero de 2025, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notificó por escrito el día veintiuno (21) de enero de 2025 (ver foja de la 25 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número recibida el día once (11) de febrero de 2025, en la Dirección Regional de Coclé de Ministerio de Ambiente, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Dirección Regional de Coclé; respuesta a las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-027-2025** del día trece (13) de enero de 2025 (ver foja 29 del expediente administrativo correspondiente).

El día trece (13) de febrero de 2025, se recibe en la Dirección Regional de Coclé nota sin número por parte del promotor indicando que: Con relación a la nota DRCC-027-2025, proveniente de su despacho, donde me solicita como promotor ampliar la información sobre el proyecto CONSTRUCCION DE DEPOSITOS PARA GRANOS Y GALERA PARA GANADO VACUNO y para el cual he presentado el respectivo EsIA, presenta nota D/S/N DSA N°003-2025, por parte del Ministerio de Salud. (ver foja 46 y 47 del expediente administrativo correspondiente).

Que como parte del proceso de evaluación, se solicitó nuevamente la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS**, la misma fue enviada el día diecisiete (17) de febrero de 2025, dichas coordenadas presentadas en la respuesta de la nota de ampliación el Estudio de Impacto Ambiental. (ver foja 48 del expediente administrativo correspondiente).

### III. ANALISIS TECNICO

Después de realizada la inspección el día seis (6) de enero de 2025, de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) en el EsIA señala que, en cuanto a la flora tal como se anotó, el globo destinado para el proyecto, al igual que toda la finca, se encuentra totalmente intervenido. La vegetación predominante es el pasto mejorado el cual es cosechado para producir pacas de forraje. En toda la periferia de la finca se observan árboles de ciruelo y balo que sirven de sostén a la cerca de esta. Dichos árboles no se verán afectados con la ejecución del proyecto. En cuanto a la fauna indican que, el área del proyecto mantiene una baja diversidad con respecto a la fauna. Esto se debe, principalmente, a la alta intervención antrópica que existe en el área, sobre todo a la actividad agropecuaria del sitio y también a la inmediación de la vía que conduce a la comunidad de Capellanía la cual tiene un alto movimiento vehicular. En la observación de campo se pudo detectar algunas aves como garzas y pequeñas aves. No se observaron otros tipos de especies.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), contenido en el EsIA, indica que el predio donde se pretende desarrollar el proyecto se encuentra en un área dedicada al uso agropecuario por décadas. Al estar en las inmediaciones del ingenio azucarero La Estrella,

gran parte del territorio se encuentra ocupado por el cultivo de caña de azúcar y otros dedicado a la producción de ganado bovino ya sea de carne o de leche. De igual forma el sitio destinado para el proyecto se ubica en una finca que se dedica a la actividad ganadera y producción de pasto. A fin de corroborar este tipo de uso, se le solicitó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la emisión de una certificación. De acuerdo con el sistema de clasificación de capacidad agrológica de los suelos del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, los suelos que componen el área de estudio están en la categoría IV. La topografía del área a trabajar es relativamente plana. La zona está clasificada como regiones bajas y planicies litorales, menores a los 200 metros sobre el nivel del mar. El terreno donde se desarrollará el proyecto es plano y se ubica en el orden de los 27 a 30 msnm, no será necesario realizar movimiento fuerte de suelo alguno para acondicionar el terreno. Solo se realizará una adecuación superficial para nivelar el área de desarrollo dentro de los rangos del propio perfil de elevación natural de la zona. Dentro del área de estudio no se identifican cuerpos de agua superficiales, sin embargo, se podría mencionar a grandes rasgos lo referente a la hidrología del sector, siendo la quebrada Acequia la fuente hídrica representativa de la zona de estudio la cual se encuentra aproximadamente a 800 metros al noreste del área en estudio.

Para determinar la calidad del aire se determina la existencia o no de fuentes contaminantes, tipo de región y actividades desarrolladas en la misma, por lo cual se pudo determinar que la misma es aceptable al no encontrarse ninguna fuente fija, sin embargo, es necesario tomar en consideración la afectación de la calidad del aire, provocada por emisiones móviles originadas por la combustión interna de los motores. Se realizó ensayo de Calidad de Aire Ambiental para PM10 durante una hora de la cual las 13 lecturas oscilaron entre 0 a 1  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ , de lo cual establece una lectura promedio de 1.0  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ , lo que de acuerdo al valor guía ( $45\mu\text{g}/\text{m}^3$ ), contemplado en la norma de Referencia OMS de la guía sobre Medio Ambiente, salud y seguridad, se encuentran dentro del límite permitido.

En cuanto al ruido, indican que en el área están directamente proporcionales al punto anterior, es decir a mayor flujo vehicular y presencia humana, mayor serán los niveles de ruido en la atmósfera. Dentro de la zona del proyecto las fuentes generadoras de ruido se deben principalmente al trasiego de vehículos y el propio referente al medio urbano. Se realizó ensayo de Ruido Ambiental durante una hora la cual establece una lectura promedio de 53.0 dB, estando en todo momento por debajo del límite máximo permitido durante 8 horas el cual es de 60 dBA (de 6:00 a.m. hasta 9:59 p.m.). Este resultado se ve en parte influenciado por el tráfico de los vehículos que transitan por la carretera cercana al sitio del proyecto. Dado que para la actividad que se pretende realizar se requiere el menor ruido posible, se considera que, con la ejecución de esta, la intensidad de ruido no se verá alterada de forma sustancial.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, señala el EsIA que, para determinar la percepción de la población ubicada en torno al proyecto, se realizó una encuesta directa. Esta encuesta es parte del proceso de participación ciudadana, tal como señala el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023 y su Modificación Decreto N° 2 del 27 de marzo 2024. Para establecer la percepción local del proyecto se realizó una consulta a una muestra representativa de la comunidad del área del proyecto

La misma se realizó el día 28 de octubre del 2024, se aplicaron en total 25 encuestas aleatorias a la población entre residentes, colaboradores de los comercios y transeúntes de la ruta más cercanas proyecto, siendo equitativos en la aplicación del mecanismo sin distinción de género, edad, profesión, nivel educativo, entre otros.

#### Resultados de la Encuesta en referente al Proyecto

Pregunta N° 1. Nivel de conocimiento del proyecto: El 48% de los encuestados de los pobladores de Capellanía señalaron que “sí” tenían conocimiento del proyecto a ejecutar, mientras que un 52% manifestó el desconocimiento del mismo.

Pregunta N° 2. ¿Cómo se informó sobre el Proyecto? Se les consultó como se informaron en la cual 0% señalo que fue por medio del promotor, un 36% por otros medios y el otro 64% restante fue a través de la consultoría ambiental, es decir, al momento de realizar la consulta ciudadana.

Pregunta N° 3. ¿Cree usted que el proyecto pueda brindar algún beneficio? De acuerdo a los datos obtenidos indican que el 100% de los encuestados respondieron que “Sí” es beneficioso el proyecto porque trae oportunidad de empleo para los residentes del área, sobre todo aquellos que colindan con el terreno donde se realizará el proyecto.

Pregunta N° 4. ¿Cree que este proyecto puede causar algún daño a las Propiedades colindantes, a la población en general o a usted? Los resultados de la encuesta muestran que el 96% de la población no considera que el proyecto pueda causar daños a su propiedad o la comunidad. Por otra parte, un 4% manifestó su preocupación ante los malos olores que puedan provenir por los animales.

Pregunta N° 5. ¿Cree usted que este proyecto afectará el ambiente? El 88% de los encuestados señalo que No, quedando así un 8% de los encuestados que señalaron que, Si puede afectar al ambiente, entre las razones están: la contaminación del aire (mal olor), el 4% restante no opino o no sabía.

Pregunta N° 6. ¿Cuáles serían sus recomendaciones al Promotor en la ejecución del proyecto? Entre las recomendaciones dadas por los encuestados son: Siembren árboles en la zona de la quebrada para que amarre el terreno. - Hagan un dragado adecuado. - Manejo del polvo en la etapa de construcción sea adecuado para que no les afecte. - Limpien los previos que colindan con las casas colindantes. - Se destaca principalmente, ofrecer la oportunidad de empleo para los residentes de la zona de capellanía.

Pregunta 7. ¿Estaría de acuerdo con la ejecución del proyecto? Los datos de la encuesta muestran que la población se encuentra 100% de acuerdo con ejecución del proyecto. Se expuso la información de la ejecución del proyecto a personajes importantes como el honorable Representante de Capellanía, El Señor Meneses (2-755-881) quien manifestó su aprobación para el mismo, dado que le proyecto ofrece como beneficio la oportunidad laboral para las personas de la comunidad.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que, durante la prospección arqueológica del proyecto en estudio no se evidenciaron hallazgos arqueológicos y/o culturales en ninguno de los tramos del área de Impacto Directo. No obstante, y para dar garantía de la no afectación de los sitios arqueológicos, se recomienda que en caso de suceder hallazgos arqueológicos y/o culturales, notificar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural (DNPC). Esta es una medida de mitigación avalada por la Ley 14 del 5 de mayo de 1982, modificada por la ley 58 del 2003 y la Ley N° 175 del 3 de noviembre de 2020. Cabe agregar, que en virtud de la Resolución N° 067-08 DNPH del 10 de Julio del 2008: Segundo los Términos de Referencia para la Evaluación de Proyecciones y Rescates Arqueológicos para los Estudios de Impacto Ambiental; se deberá entregar los informes de evaluación arqueológica tanto al Ministerio de Ambiente como a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural (DNPC), dado esto el consultor arqueológico tiene la responsabilidad de entregar dicho informe a esta última instancia estatal mencionada (DNPC).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante **DRCC-027-2025** del día trece (13) de enero de 2025:

1. El Estudio de Impacto Ambiental presentado indica que el proyecto se realizará en la Finca N° 786, la cual cuenta con una superficie de cincuenta y ocho hectáreas con cuatro mil cincuenta metros cuadrados y ochenta y un decímetros cuadrados (58 has + 4,050 m<sup>2</sup> 81 dm<sup>2</sup>). Que en dicha propiedad se encuentra en evaluación el EsIA categoría II denominado "**PASEO DEL SOL**", cuyo promotor es **BIENVENIDOS A CAPELLANIA, S.A.** Por lo que deberán aclarar si este estudio fue retirado de proceso de evaluación y presentar la evidencia.
2. Que las coordenadas presentadas fueron enviadas a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual indica que con los datos proporcionados se generó un polígono de (9 has + 2,799.52 m<sup>2</sup>); por lo cual se le solicita al promotor presentar las coordenadas de acuerdo al polígono establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, donde indican que "El globo de terreno a desarrollar tiene una superficie de 81,840.97 metros cuadrados".
3. El estudio indica que el estiércol recogido de la limpieza en seco será trasladado a un lugar específico de la finca madre, al igual que los lodos provenientes de la limpieza de las lagunas de estabilización de aguas residuales. Por lo cual se le solicita:
  - Indicar mediante coordenadas la ubicación del sitio donde colocara estos desechos, adicional indicar a cuantos metros estaría de la casa más cercana.
  - Presentar medidas de mitigación en cuanto a la generación de malos olores en el proyecto.

4. El estudio indica que Es el propósito de la promotora proceder a impermeabilizar los fondos de las lagunas a través del método de impermeabilización con suelos compactados, que permitirá minimizar el coeficiente de permeabilidad hasta los 0.5 cm/h. Para esta compactación se utilizará el material arcilloso que surja del movimiento de suelo a realizar. Los laterales internos de taludes serán cubiertos con geotextil. Por lo cual se le solicita al promotor prueba de percolación del suelo firmada por un profesional idóneo, donde establezca que el suelo cuenta con la capacidad de manejar el volumen de aguas residuales.
5. Adicional a lo anterior el estudio indica el promotor del proyecto reutilizar las aguas residuales para el riego de los pastizales, sobre todo en la época seca. Para ello tramitará con antelación, el permiso de descarga que corresponde según la norma DGNTI -COPANIT 24-99. Por lo que se le solicita:
  - Indicar que alternativa o como manejarían las aguas tratadas en caso que los suelos estén saturados.
  - Describir como manejaran las aguas de las lagunas al área de riego.
  - Presentar plan de contingencia y medidas de mitigación en caso de desbordamiento de las lagunas.
6. Punto 4.5.4 Peligrosos. El estudio indica que No habrá manejo de insumos, en las diferentes etapas del proyecto, que vayan a generar este tipo de residuos. Que debido a las características del proyecto no indican si dispondrán de insumos veterinarios para el control de plagas y/o enfermedades de los animales, los cuales se convertirán en desechos posteriores a su uso, estos desechos peligrosos requieren de manejo y disposición adecuada. Por lo antes descrito se le solicita:
  - Describir las medidas de mitigación y disposición final que se implementaran en caso de haber reses muertas, para el manejo de los desechos peligrosos y los insumos veterinarios.
  - Indicar medidas preventivas para minimizar la presencia de organismos nocivos (insectos, roedores, parásitos).
7. Punto 7.2. **Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana.** En este punto se detallará las encuestas de Percepción ciudadana cuyo promotor es BIENVENIDOS A CAPELLANÍA, S.A., para el proyecto Categoría I denominado “CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITOS PARA GRANOS Y CORRALES PARA GANADOVACUNO”, ubicado Vía Interamericana, corregimiento de Capellanía, distrito de Natá, que se aplicó con el fin de conocer su sentir con respecto al proyecto. Adicional indican que se expuso la información de la ejecución del proyecto a personajes importantes como el honorable Representante de Capellanía, El Señor Meneses (2-755-881) quien manifestó su aprobación para el mismo, dado que le proyecto ofrece como beneficio la oportunidad laboral para las personas de la comunidad. Por lo cual se le solicita:
  - Presentar evidencia de la participación de los actores claves en el área de influencia directa del proyecto en este caso (honorable Representante de Capellanía, El Señor Meneses)
  - Presentar resultados obtenidos y su análisis en el punto 7.2. Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana de los actores claves
8. En el **Decreto No 71, “Reglamento sobre ubicación de industrias que constituyen peligros o molestias públicas y condiciones sanitarias mínimas que deben llenar las mismas”.** El presente Reglamento es aplicable a los siguientes establecimientos: Establecimientos para beneficios de camarones destinados a la exportación; aserraderos, talleres de cepilladura y otros talleres que separan la madera; destilerías, fábricas de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas; curtiembres; industrias metálicas básicas (fundiciones); productos de molinos y panaderías; gallineros; caballerizas; porquerizas; establos para vacas. Por lo cual se le solicita:
  - Indicar a que distancia se encuentra la población más cercana al proyecto y presentar certificación por parte del Ministerio de Salud en base a la distancia que establece este decreto con la vivienda más cercana.

9. Punto 4.6 Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar.

Indican que el proyecto se localiza en un sector de la comunidad de Capellanía conocido como Las Guabas y tiene acceso desde la vía Interamericana, en dirección hacia la ciudad de Aguadulce y otras, así como también, desde la comunidad de Pocrí de Aguadulce. El sitio se caracteriza por encontrarse en una zona de actividad netamente agropecuaria.

Para los efectos de cumplir con la normativa que exige el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento territorial (MIVIOT), la representante legal de la sociedad BIENVENIDOS A CAPELLANÍA, S.A., realizó la consulta pertinente a fin de obtener información sobre la zonificación que se tiene asignada para esta zona. En respuesta a la solicitud presentada, la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del MIVIOT, manifestó que el sector se encuentra fuera de los ejidos del municipio de Natá, por lo que no se tiene una zonificación definida por parte de esta Institución. En vista de ello, la sociedad promotora emitió una nota de consulta al Ministerio de Desarrollo Agropecuario a fin de que se pudiera certificar si la zona es de actividad agropecuaria. Dicha institución emitió una nota respondiendo que en efecto el sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto es de vocación agropecuaria, zonificación esta que permite el tipo de proyecto que se pretende llevar a cabo. Sin embargo, La empresa Bienvenidos a Capellanía, S.A. promotora del proyecto categoría II “Paseo del Sol”, ubicado en la Finca N°789, llevó a cabo en la presentación de dicho estudio una solicitud de aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) ante el MIVIOT, para el proyecto antes mencionado. Por lo cual se le solicita presentar el estatus de la zonificación actual de la finca y que el mismo sea acorde con la actividad propuesta en el estudio categoría I en evaluación.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día once (11) de febrero de 2025:

1. En efecto, sobre la finca N° 786, se había presentado con anterioridad un Estudio de Impacto Ambiental, categoría 2, para su respectiva evaluación ante el Ministerio de Ambiente. Posteriormente se solicitó el retiro de este, siendo aprobado el retiro a través de la resolución N°DEIA-RE-021-2024 de la cual adjunto una copia. (ver foja 34, 35 y 36 del expediente)
2. Se realizó una revisión de las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental y se realizó la corrección de estas. En el siguiente cuadro se anotan las coordenadas corregidas.

PUNTO	ESTE	NORTE
1	550048.725	917044.631
2	550157.980	917266.490
3	550623.207	917331.35
4	550600.128	917496.543
5	550126.043	917430.915
6	550146.889	917261.064
7	550043.383	917047.283
8	550048.725	917044.631

3. El sitio escogido para colocar el estiércol y los lodos, cuando estos últimos se generen, tiene por coordenadas 550528.86 E y 917587.76 N. Este sitio se ubica a 620 metros, aproximadamente, de la residencia más cercana, en dirección oeste.

Como una de las medidas de prevenir posibles malos olores hacia las residencias ha sido el hecho de que precisamente, el sitio escogido se ubica en una zona aislada, teniendo como terrenos colindantes, los ocupados por cultivos extensos de caña de azúcar, hacia el este y áreas de pastos hacia el norte. Otros de los aspectos que se realizará como medida de mitigación, es el de rociar cal al estiércol y a los lodos, cuando haya presencia de este material, ya que el tratamiento con cal ayuda a eliminar patógenos, mejora su manejo y reduce cualquier mal olor que se pueda producir. Adicional a ello, este tratamiento ayuda a mantener los nutrientes del estiércol y

permite que se pueda almacenar por más tiempo, además que posteriormente ayuda a nivelar el Ph del suelo donde se aplique este desecho como fertilizante.

4. Se adjunta la prueba de percolación con los respectivos resultados. (ver foja de la 37 a la 42 del expediente)
5. La finca cuenta con unas depresiones naturales que recogen la mayor parte de las aguas de las partes bajas de esta durante el periodo lluvioso y que para el período seco funcionan como fuente de abastecimiento de agua para los animales permanecen pastando. Se tiene proyectado dentro del proyecto utilizar las aguas de las tinas de estabilización, una vez tratadas, como agua de riego, por lo que, de darse una saturación de estas, se procedería a bombear las aguas de la segunda tina hacia las partes altas de la finca donde no se da saturación del terreno, aún en el periodo lluvioso y de esa forma se evita un desbordamiento de las lagunas. El proyecto contará con vigilancia las 24 horas.  
Para efectos del tratamiento de las aguas en la laguna secundaria, se utilizará el tratamiento biológico aerobio que entre sus ventajas se tiene la baja producción de olores y la capacidad de ajustarse rápidamente a cambios de temperatura y carga. También se tiene la ventaja que no se utilizarán productos químicos para el tratamiento de estas aguas.
6. Tomando en consideración algunas de las recomendaciones que emite el Ministerio de Desarrollo Agropecuario para casos de reses que se vean afectadas con enfermedades transmisibles como son la Tuberculosis, Brucelosis y Rabia Bovina; siendo la medida inmediata a tomar el de enterrar el animal afectado, hemos acogido dicha recomendación para que de suceder en nuestro proyecto la muerte de algún animal, realizar igual procedimiento, es decir, enterrar el animal, rociándole cal, previamente. No obstante, es importante aclarar, que al proyecto se traen animales con un desarrollo ya establecido, revisados sanitariamente con antelación y además de ello también se le somete a una revisión veterinaria exhaustiva al momento de llegar al área del proyecto. Para proyectos como el que pretendemos llevar a cabo, se estima una posibilidad de muerte de un 0.5%, atribuible a factores físicos, en la mayoría de los casos, y no a aspectos zoosanitarios. Para efectos del control de organismos nocivos dentro del proyecto, se pretende colocar trampas en sitios estratégicos para el control de roedores y la contratación de una empresa especializada en el control de vectores. No se ha establecido aún la empresa a contratar. En el proyecto no se utilizarán jeringuillas desechables. Las que se utilicen serán reutilizables y serán esterilizadas después de cada uso. Desechos como frascos y recipientes de medicamentos, serán tratados en la autoclave que se tendrá en el área de depósito para luego ser enviados al relleno del municipio, previa autorización.
7. Para los efectos de la consulta ciudadana, se tomó como base para realizar la encuesta, los moradores de las residencias que de uno u otra forma podría tener una influencia directa por parte del proyecto, siendo los resultados de esta que los moradores mostraron en términos generales una aceptación por el proyecto. Una de las razones que hay podido incidir en la aceptación del proyecto es el hecho que un 60% de los encuestados también realizan actividades similares (cría de ganado), aunque en menor grado, en los alrededores de sus residencias. En la fecha que se realizó la encuesta, también se conversó con el honorable representante del corregimiento de Capellanía, señor Demecio Meneses, con teléfono celular 6996-6630, explicándoles que se estaba realizado la consulta a los moradores y que se le dejaba una volante para que la colocarán en el local de la Junta Comunal. Como constancia se le solicitó que sellara una volante. Como no se pudo sellar la volante, el honorable representante procedió a firmarla. Se adjunta original firmada. (ver foja 43 del expediente)
8. Se estima que la ubicación del proyecto cumple con la normativa que establece el Decreto 71 del Ministerio de Salud, en cuanto a la distancia que debe haber entre el área poblada y la obra a realizar. Para corroborar dicha situación, se emitió una solicitud a la directora regional de la Autoridad Sanitaria del Ministerio de Salud en Coclé, a fin de que se certifique la distancia. Al momento de realizar este informe se había comunicado que la inspección se realizaría el marte 11 de febrero de 2025, por lo que la respuesta se dará en los días próximos, en consecuencia, le estamos solicitando

se nos conceda una prórroga para entregarles dicha respuesta tan pronto se nos haga llegar. Adjunto copia del recibido de la nota entregada al MINSA.

9. Tal como hemos anotado en párrafos anteriores, se desistió del proyecto residencial que se había proyectado en la finca N° 786, por lo que la solicitud realizada al MIVIOT de cambio de uso de suelo, será por nuestra parte también desestimada y nos acogemos a la certificación emitida por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Regional de Coclé, sobre el uso actual del suelo, es decir el agropecuario.

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad, durante la etapa de construcción y operación son: accidentes laborales, generación de desechos sólidos, accidentes de tránsito, aumento de servicios diversos en la región, generación de empleos, incremento de la economía local y nacional, erosión, compactación de suelo, contaminación de suelo por derrame de hidrocarburos, mejoramiento del uso de suelo, generación de gases, generación de polvo, generación de ruido, generación de vibraciones, generación de aguas residuales, parte de la grama existente se verá afectada. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- d) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión, durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- e) Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario dentro del área que está aprobada en esta resolución.
- f) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g) El promotor deberá solicitar los permisos a la Agencia correspondiente del Ministerio de Ambiente Coclé en caso de requerir tala de los árboles. Adicional el promotor tendrá la obligación de remover los desechos orgánicos (ramas y troncos) generados por la tala o poda y aplicar la disposición final correspondiente.
- h) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- i) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- j) Para la abertura del pozo para el abastecimiento del agua del proyecto, el promotor deberá tramitar el permiso de uso de agua ante de la Dirección Regional MiAMBIENTE-Coclé, cumpliendo con la Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.

Presentar las documentaciones correspondientes en el informe de cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación.

- k) El promotor deberá aplicar medidas de mitigación para el control de vectores para controlar la sanidad en el área del proyecto. Y presentar las evidencias correspondientes en los informes de cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación para la fase operativa del proyecto.
- l) Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.
- m) El promotor deberá solicitar y contar con la aprobación por parte del MINSA, para el diseño y construcción de las lagunas de estabilización y los resultados de la prueba de percolación. Presentar las documentaciones correspondientes en el primer informe de cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación.
- n) El promotor deberá cumplir con la canalización de la escorrentía a fin de evitar los empozamientos y la proliferación de vectores.
- o) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- p) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros. De requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- q) Cumplir con la Ley 24 de Vida Silvestre del 7 de junio de 1995, "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- r) Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generadas para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- s) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- t) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- u) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".
- v) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- w) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.

- x) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
  - y) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
  - z) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001, Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas.
- aa) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019, establecida para el medio ambiente y la protección de la salud, seguridad, calidad de agua, descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas.
  - bb) Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta por los tres (3) primeros años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto. Adicional el primer informe debe de contener un plan de mantenimiento de las lagunas de estabilización y los permisos correspondientes.
  - cc) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica algunos de los artículos Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023, que modifica alguno de sus artículos por el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.

#### V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCION DE DEPOSITOS PARA GRANOS Y CORRALES PARA GANADO VACUNO**"

  
ÁNGELA LÓPEZ NAME  
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental- MiAMBIENTE-Coclé